

**Monumento á Manco Capac,
fundador del Imperio
Incaico, que se levantará en
la ciudad del Cuzco**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para el

año de 1919, la cantidad de cuatro mil libras peruanas de oro, con destino á la construcción de un monumento á Manco Capac, fundador del Imperio Incaico, que se levantará en la ciudad del Cuzco; quedando autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la obra en la forma más conveniente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Juan E. Durand, Secretario del Senado.
—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.